ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE O RESPONSABLE: Subdirección de Formulación y Evaluación
FECHA: 22/01/2026
OBJETO: Prestar servicios de asesoría técnica y metodológica a la Subdirección de Formulación y Evaluación para la elaboración y formulación del Plan de Infraestructura de Transporte de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto 946 de 2014. Su creación respondió a la necesidad de contar con una entidad especializada en planear, de forma permanente, integrada y técnica, el desarrollo de la infraestructura de transporte del país en todos sus modos: carretero, férreo, fluvial, marítimo y aéreo.

De acuerdo con el artículo 2 del mencionado decreto, la UPIT tiene como objeto:

> *"(…) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en esta materia."*

En cumplimiento de este artículo, entre otras tareas, la UPIT tiene como una de sus funciones fundamentales la elaboración y actualización periódica del Plan de Infraestructura de Transporte – PIT, instrumento técnico y estratégico que orienta la planificación de largo plazo de la infraestructura nacional y su articulación con las políticas públicas de inversión.

El Plan de Infraestructura de Transporte busca integrar la infraestructura de transporte en un sistema nacional multimodal, resiliente y eficiente, que contribuya a reducir desigualdades territoriales, dinamizar la economía, mejorar la logística, garantizar la sostenibilidad ambiental y fomentar la

inclusión social, en articulación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

La elaboración de este instrumento está a cargo de la Subdirección de Formulación y Evaluación de la UPIT, cuyas funciones se encuentran definidas en el artículo 15 del Decreto 946 de 2014. Entre ellas se destacan:

"(…) *Adelantar la estructuración del Plan de Infraestructura de mediano y largo plazo en todos los modos, incorporando los programas y proyectos de infraestructura de transporte*. (…)"

"(…) *Elaborar las recomendaciones de política para ser presentadas al Ministerio de Transporte en materia de infraestructura de transporte*. (…)"

"(…) *Promover y desarrollar buenas prácticas para la formulación y evaluación de proyectos o programas de infraestructura de transporte en todos los modos.* (…)"

Estas responsabilidades exigen una visión técnica, metodológica y estratégica integrada, que permita coordinar a múltiples actores del orden nacional y territorial, y que garantice que los contenidos del Plan respondan tanto a los principios rectores definidos por la UPIT como a las condiciones reales del país.

En el marco de la estructuración del Plan de Infraestructura de Transporte, se han definido principios rectores que orientan todas sus fases: sostenibilidad ambiental y financiera, eficiencia en la inversión, convergencia regional, innovación tecnológica, resiliencia climática, enfoque territorial y gobernanza colaborativa. Estos principios no solo deben ser invocados en términos generales, sino operados a través de metodologías claras, criterios de priorización, modelos de evaluación y lineamientos técnicos consistentes.

Así mismo, el proceso implica el manejo de una amplia gama de productos técnicos, incluyendo diagnósticos, escenarios de inversión, líneas estratégicas, y documentos de política. Garantizar la calidad, coherencia y alineación de todos estos productos con la visión del Plan de Infraestructura de Transporte requiere un acompañamiento continuo que combine capacidades de análisis técnico, revisión metodológica, pensamiento estratégico y articulación institucional.

En este contexto, la UPIT ha identificado la necesidad de contratar un apoyo especializado que asesore técnica y metodológicamente el proceso de estructuración del Plan de Infraestructura de Transporte, con énfasis en asegurar que los pilares estratégicos, principios rectores y enfoque intermodal del Plan se reflejen de manera efectiva y operativa en todos los insumos y productos que se generen.

Las obligaciones del contrato están orientadas a desarrollar las siguientes acciones:

- Revisión técnica y metodológica de los productos generados en el marco del Plan de Infraestructura de Transporte, para asegurar su coherencia con la visión del plan, sus objetivos estratégicos y principios rectores.

- Acompañamiento y participación activa en reuniones, talleres, mesas técnicas y espacios de articulación, tanto internas como con actores regionales y sectoriales, para facilitar la integración de visiones y enfoques.

- Formulación de observaciones y recomendaciones estratégicas, priorizando aspectos como sostenibilidad, eficiencia, convergencia territorial, nuevas tecnologías y gobernanza.

- Apoyo en el diseño, validación y ajuste de herramientas técnicas, tales como metodologías, modelos de priorización, esquemas de evaluación y criterios de inversión.

- Articulación con equipos técnicos y expertos sectoriales, promoviendo la incorporación de enfoques intermodales, multisectoriales y territoriales en el contenido del PIT, atendiendo las directrices y lineamientos de la Subdirección de Formulación y Evaluación

- Elaboración de documentos complementarios, como fichas metodológicas, informes técnicos, notas estratégicas y matrices de recomendaciones, que consoliden y documenten el proceso.

- Acompañamiento institucional a espacios de decisión, como comités, mesas interinstitucionales o reuniones de trabajo, en los cuales se discutan temas sustantivos del PIT o se requiera representación técnica.

Estas actividades permitirán reforzar la calidad técnica, claridad conceptual y alineación estratégica del Plan, contribuyendo a consolidar un documento que

sirva efectivamente como hoja de ruta para la inversión pública en infraestructura de transporte, con impacto real en el desarrollo territorial y en la mejora de la conectividad nacional.

Adicionalmente, el acompañamiento propuesto contribuirá a fortalecer la capacidad institucional de la UPIT para coordinar procesos de planeación complejos, integrando múltiples fuentes de información, actores diversos, enfoques técnicos especializados y tiempos de ejecución ajustados. Este soporte será fundamental para asegurar que el PIT refleje una visión de país a largo plazo, con fundamento técnico sólido y herramientas metodológicas adaptadas a la realidad del sector transporte en Colombia.

Por tanto, y dada la complejidad técnica, operativa y estratégica del proceso de estructuración del Plan de Infraestructura de Transporte, así como las exigencias de calidad y alineación metodológica que impone su función como instrumento nacional de planificación, se hace necesaria la contratación de un servicio que acompañe, refuerce y dé soporte técnico a la Subdirección de Formulación y Evaluación de la UPIT en este proceso.

Dicha necesidad se encuentra relacionada con el código BPIN: 2020011000145, así mismo se encuentra incluida en la línea 59 del Plan Anual de Adquisiciones – PAA.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGÍA DEL NEGOCIO JURÍDICO A CELEBRAR

Acorde con la necesidad planteada, la naturaleza del objeto y las obligaciones a pactarse, el contrato resultante de este proceso corresponde a un Contrato de prestación de servicios profesionales.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos	04 Planificación o administración de proyectos
81141606	81	14	16	06

	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Manejo de cadena de suministros	Planificación del transporte

4. ANÁLISIS DE MERCADO

Para establecer el valor de los servicios y determinar su comportamiento en el mercado, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), realizó el siguiente análisis:

1. RESOLUCIÓN DE HONORARIOS UPIT

Para el año de 2026, la Secretaria General expidio la Resolucion No. 264 del 22 de diciembre de 2025, *"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT con personas naturales para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 4 indica como excepciones para la aplicación del valor de los honorarios lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 4. EXCEPCIONES.** Los valores previstos en el Anexo de la presente Resolución **no aplicarán** cuando la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se efectué en una de las siguientes modalidades:*
>
> ***i) Contratos de prestación de servicios con personas jurídicas.***
>
> *ii) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos*
>
> *iii) Contratos de representación y defensa judicial de la Unidad de*
>
> *Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT cuando el objeto, la*
>
> *naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.*
>
> *iv) Contratos de prestación de servicios altamente calificados.*
>
> *v) Por productos presentados u horas de dedicación.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO**. En estos eventos se deberá justificar la necesidad del servicio, o el alto nivel de especialidad, complejidad y características especiales de la contratación.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO:** De manera excepcional podrán pactarse los honorarios superiores a los indicados en el anexo a la presente Resolución, previa justificación por parte del área o dependencia que solicita la contratación, en todo caso, deberá superar en experiencia y/o formación profesional los requisitos exigidos para el perfil que se requiera.*

> *En todo caso, los honorarios no podrán superar el ingreso mensual de remuneración del jefe o representante legal de la entidad, incluidos los factores prestacionales, en cuyo caso se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 3, Artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011.*
>
> *Para aquellos casos excepcionales que superen los honorarios indicados en la tabla establecida, el área o dependencia que presenta la necesidad de contratación deberá justificar la necesidad del servicio, las características especiales de las actividades a desarrollarse por parte de futuro contratista y serán responsables de establecer a idoneidad de la persona a contratar de acuerdo con las necesidades de cada dependencia."*

De acuerdo con lo anterior, y en atención a que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden ser prestados por personas naturales o por personas jurídicas, la regulación dispuesta en la Resolución 264 de 2025, es aplicable únicamente a las personas naturales; por lo cual para la contratación con personas jurídicas debe observarse un análisis de mercado según lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

2. APLICACIÓN MANUAL DE CONTRATACION

De acuerdo con el manual de contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), en el apartado titulado *"Análisis del Mercado"*, establece:

> *"Al margen de las actividades propias de la estructuración de los procesos de contratación, de acuerdo con la naturaleza de aquello que se pretende contratar, sea en razón a su cuantía, objeto, tipología y demás aspectos que definen la modalidad de selección, para la conformación del estudio referido* ***se podrán usar uno o varios de los procedimientos que se señalan****, sin perjuicio de la utilización de otros que en todo caso propendan por la adecuada determinación de las condiciones presupuestales de aquello que se pretende contratar:"*
>
> a. Solicitud de información de precios.
> b. Consulta de bases de datos especializadas.
> c. Análisis de precios históricos.

Con base en lo anterior, la entidad optó por las alternativas "a. Solicitud de información de precios" y "c. Análisis de precios históricos" para la realización del análisis de mercado.

Como parte de la aplicación del literal "a. Solicitud de información de precios", el 18 de diciembre de 2025 la UPIT solicitó cotizaciones a través de correo electrónico a las firmas STEER GROUP, GSD PLUS, SIGMA, EPYPSA, MOBILE CONSULTORÍA e IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U,

cumplido el plazo establecido hasta el 29 de diciembre de 2025, fue recibida una cotización por parte de la firma IDOM CONSULTING, ENGINEERING, así :

EMPRESA	VALOR MENSUAL ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR MENSUAL TOTAL
IDOM, Consulting, Engineering, Architecture., S.A.U, Sucursal Colombia	$14.700.000	$2.793.000	$17.493.000

Adicionalmente, la UPIT, con el fin de robustecer el análisis de mercado, realizó el análisis de precios históricos con base en contratos ejecutados por la propia Entidad durante la vigencia 2025, correspondientes a consultorías de naturaleza, alcance y complejidad similares:

CONTRATISTA	OBJETO	VALOR MENSUAL (IVA INCLUIDO)	CONTRATANTE	AÑO
IDOM, Consulting, Engineering, Architecture., S.A.U, Sucursal Colombia	Prestar servicios de asesoría técnica y metodológica a la Subdirección de Formulación y Evaluación para la elaboración y formulación del Plan de Infraestructura de Transporte de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT)	$16.660.000	UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	2025

Para efectos del análisis de precios históricos, la UPIT tuvo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) como referente para la actualización de valores entre vigencias, de conformidad con las prácticas habituales de análisis de mercado y planeación contractual.

Del análisis de precios históricos efectuado con base en contratos ejecutados por la UPIT durante la vigencia 2025, correspondientes a consultorías de naturaleza, alcance y complejidad similares, se evidenció que la cotización presentada por el futuro contratista incorpora un incremento asociado a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondiente a un IPC del 5,2 %. Dicho incremento se encuentra por debajo del valor máximo permitido, por lo cual resulta autorizado, y en consecuencia, el valor cotizado se encuentra acorde con las condiciones del mercado y resulta procedente para la determinación del valor del contrato.

5. OBJETO DEL CONTRATO

"Prestar servicios de asesoría técnica y metodológica a la Subdirección de Formulación y Evaluación para la elaboración y formulación del Plan de Infraestructura de Transporte de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT)."

Alcance: Para la formulación del Plan de Infraestructura de Transporte se deberán efectuar recomendaciones de políticas, planes, programas y/o proyectos; indicadores de seguimiento; alineación con políticas públicas y objetivos estratégicos del sector transporte; y considerando la eficiencia en la inversión, la equidad territorial y la sostenibilidad a largo plazo.

La asesoría técnica y metodológica deberá incorporar enfoques, herramientas y metodologías propias de la formulación de política pública del sector transporte, orientadas a la planificación estratégica y la toma de decisiones. Lo anterior deberá permitir la adecuada formulación del Plan de Infraestructura de Transporte, garantizando su articulación con los lineamientos normativos, las políticas públicas sectoriales, los objetivos estratégicos del Estado y los principios de eficiencia en la inversión pública, equidad territorial y sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

No aplica

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Capítulo III Modalidades de Contratación del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, la modalidad de selección pertinente para contratar "Prestar servicios de asesoría técnica y metodológica a la Subdirección de Formulación y Evaluación para la elaboración y formulación del Plan de Infraestructura de Transporte de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT)." corresponde a:

Modalidad	
1. Convocatoria Abierta	
2. Convocatoria Cerrada	
3. Bolsa de Productos	
4. Contrataciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	
4.1. Acuerdo Marco de Precios	
4.2. Grandes Superficies	
4.3. Otros instrumentos de agregación de demanda	
5. Contratación directa	
5.1. Negocios jurídicos cuya cuantía sea hasta 100 SMMLV	
5.2. Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados	X
5.3. Proveedor y/o Distribuidor Exclusivo o autorizado	
5.4. Contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas	
5.5. Actividades complementarias, subsiguientes o que garanticen la prestación continua e ininterrumpida de las funciones a cargo de la UPIT	
5.6. Adquisición o arrendamiento de inmuebles, o comodatos de bienes muebles o inmuebles	
5.7. Convenios	
5.8. Contratos Interadministrativos	
5.9. Por imposibilidad de selección en desarrollo de un proceso de Convocatoria Cerrada	
5.10. Contratación por necesidad excepcional o necesidad inminente	

El numeral 3.6.2 del Manual de Contratación de la UPIT, establece que la entidad contratará de manera directa aquellos casos en los que se requiera de:

(...) 3.6.2 Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados.

> *La UPIT contratará de manera directa la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados, independientemente de su cuantía, cuando sea necesario para desarrollar actividades cuya naturaleza sea eminentemente intelectual, operativa, logística o asistenciales relacionadas con su misión o su funcionamiento, siempre y cuando se haya demostrado idoneidad y experiencia en las siguientes causales:*
>
> *Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o altamente calificados*
>
> ***Parágrafo 1:** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Lo anterior se verificará mediante la certificación de inexistencia de personal suficiente suscrita por el (la) Director (a) General de la UPIT o el Coordinador(a) del Grupo Interno de Talento Humano o quien haga sus veces. (…)" (Subrayado no original).*

Es importante destacar que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la UPIT, la persona natural o jurídica seleccionada, deberá cumplir con los requisitos y necesidades establecidos en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Ahora bien, verificada la disponibilidad de recursos humanos, se identificó que en la planta de personal de la UPIT no existe el personal suficiente con la idoneidad y conocimiento para cumplir con el objeto que se pretende contratar.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato que resulte del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

8.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones

pertinentes.

8.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

8.1.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

8.1.4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

8.1.5. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

8.1.6. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione el valor, o se prorrogue o suspenda el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

8.1.7. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8.1.8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

8.1.9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

8.1.10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

8.1.11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.

8.1.12. Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

8.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que ni la sociedad ni su representante legal están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

8.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato (si hay lugar a ello) y las modificaciones si las hubiere.

8.1.15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

8.1.16. Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen, complementen o deroguen, con sus soportes respectivos para el pago.

8.1.17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II que emita Colombia Compra Eficiente.

8.1.18. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes incluidos los documentos soporte.

8.1.19. El contratista se compromete a orientar todas sus actuaciones en el marco de los principios y valores de la Entidad, apropiándolos y practicándolos para aportar al cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la cultura de la integridad y transparencia.

8.1.20. El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.

8.1.21. Reportar de manera oportuna las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable, a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por la UPIT.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las siguientes actividades deberán desarrollarse con un enfoque técnico y metodológico, orientado a apoyar la estructuración, validación, integración y mejora de los contenidos del Plan de Infraestructura de Transporte (PIT):

8.2.1. Realizar la revisión técnica y metodológica de los insumos, productos y documentos generados en el marco del PIT, evaluando su coherencia con la visión, objetivos estratégicos, principios rectores y lineamientos establecidos por la UPIT.

8.2.2. Emitir observaciones y recomendaciones estratégicas que contribuyan a la mejora continua del PIT, priorizando aspectos como sostenibilidad ambiental y financiera, convergencia regional, eficiencia en la inversión, uso de tecnologías emergentes, resiliencia y gobernanza colaborativa.

8.2.3. Diseñar, formular y/o ajustar herramientas metodológicas requeridas para el PIT, incluyendo modelos de priorización de proyectos, criterios técnicos de evaluación, matrices de análisis, esquemas de clasificación o jerarquización, y metodologías para la integración de enfoques multisectoriales e intermodal.

8.2.4. Asistir y participar activamente en reuniones, comités, talleres, mesas técnicas y espacios de articulación con actores institucionales, regionales y sectoriales, tanto al interior como al exterior de la entidad, ya sea de manera presencial o virtual, como apoyo para los planes y proyectos de infraestructura de transporte, según sea requerido.

8.2.5. Articular con expertos y equipos técnicos para integrarse en la formulación de enfoques multisectoriales, multimodales y visiones territoriales en la estructuración del Plan.

8.2.6. Brindar apoyo técnico especializado en la formulación de lineamientos, estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para la promoción de una red de infraestructura intermodal y logística eficiente.

8.2.7. Elaborar productos técnicos complementarios acordados con la supervisión del contrato, tales como fichas metodológicas, informes técnicos, documentos de análisis, reportes de validación, matrices de recomendaciones y demás insumos necesarios para documentar el proceso de estructuración del PIT.

8.2.8. Asegurar la calidad técnica, claridad conceptual y alineación estratégica de los productos que le sean encomendados, conforme a los estándares definidos por la UPIT y las buenas prácticas en planificación sectorial.

8.2.9. Apoyar la elaboración de conceptos y respuestas a solicitudes formuladas por el supervisor del contrato o por instancias internas y

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

externas relacionadas con el proceso de formulación del PIT.

8.2.10. Acompañar técnica y metodológicamente los procesos de revisión y aprobación interna del PIT, así como aquellos espacios en los que se requiera representación o sustento técnico ante terceros.

8.2.11. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean acordadas con el supervisor.

8.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT.

8.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

8.3.2. Analizar y responder los requerimientos que formule el CONTRATISTA.

8.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

8.3.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.

8.3.5. Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

8.3.6. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será de **SIETE (7) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

11. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es hasta la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($122.451.000) IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se

causen con ocasión de la celebración de este, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.
El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 del 09 de enero de 2026.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($17.493.000) IVA INCLUIDO**, y/o proporcional a fracción de mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo aval por parte del supervisor del contrato, y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal j del numeral 2.5 Estudio de Conveniencia y Oportunidad del Capítulo II del Manual de Contratación de la UPIT adoptado mediante la Resolución No. 125 de 2024, una vez analizada la naturaleza del negocio jurídico a celebrar, su objeto, obligaciones, valor, forma de pago y los riesgos asociados al proceso de contratación, la Entidad considera necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

13.1. FORMA DE PAGO

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No aplica

13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y bajo la figura de Garantías a Favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, a favor de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT identificada con NIT 901.525.615-1, garantía única con las siguientes características:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo seis (06) meses más.

		o hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Por el 5 % del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota: No obstante, deberá analizarse la necesidad y pertinencia de solicitar otros amparos de conformidad con el objeto a contratar y según lo dispuesto en el Manual de Contratación.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el anexo **"Matriz de Riesgos"** que forma parte integral del presente documento.
Se anexa la matriz de riesgos.

15. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

N/A.

16. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por el(la) Subdirector(a) de Formulación y Evaluación o quien designe el Ordenador del Gasto.
El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la UPIT y el Manual de Supervisión e Interventoría, y en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
- Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
- Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
- Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por la ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales no aplican en el caso de la contratación directa, ya que al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

18. OTROS

No aplica.

19. APROBACIONES

Nombre	Cargo	Firma
Jaime Alejandro Vélez	Subdirector de Formulación y Evaluación	

Proyectó: Lauren Daniela Ramírez Ramos, Contratista, SFE
Revisó: Ivan Mauricio Mejía, Profesional Especializado, SFE

Control de documentos

Versión Generada	Fecha	Descripción del Cambio o Modificación
1	25/06/2024	Documento Inicial

Elaboró	Revisó	Aprobó
Elizabeth Pedraza García Profesional Especializada 2028 Grado 18 Grupo interno de trabajo de Contratación **Néstor Fabián Gómez Carvajal** Contratista Grupo Interno de Trabajo de Planeación	**Diego Fernando Rosero Altamar** Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Contratación	**Alejandra Mogollón Bernal** Secretaria General